

COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO

SANTA SABINA

CONCEPCION



RBD 004646-9

**DECRETO COOPERADOR
002699/83**

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION

Y

PROMOCIÓN ESCOLAR

ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA

COLEGIO SANTA SABINA
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR
ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA – PERIODO ESCOLAR 2017



El Ministerio de Educación, establece a través de los Decretos Supremo Exento de Educación un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para alumnos y alumnas de Enseñanza Básica: Decreto de Evaluación N° 511 del 08/05/de 1997 y sus modificaciones Decretos Exentos N° 158 /1999 y N° 107/2003 y de Enseñanza Media, Decreto de Evaluación N° 112 del 20/04/1999 y sus Modificaciones. Decreto N° 158/199 para Primer y Segundo año y Decreto de Evaluación N° 83 del 06/03/2001 para Tercer y Cuarto año de Enseñanza Media. En conformidad a las disposiciones emanadas en los decretos de educación mencionados, el Colegio Santa Sabina de Concepción ha elaborado un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para la Enseñanza Básica y Media que contiene disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar en concordancia con los lineamientos curriculares vigentes.

I. DE LA EVALUACIÓN

Art. 1.- Objetivos de la Evaluación:

La evaluación tiene por objetivo:

- Constituirse como parte del proceso de aprendizaje de los alumnos.
- Proporcionar Información relevante, oportuna y útil en relación con el proceso y logro de objetivos de aprendizaje para la toma de decisiones.
- Tener un efecto directo e inmediato en los aprendizajes del alumno a partir de implementación de estrategias remediales y retroalimentación.

Art. 2.- Tipos de Evaluación:

Según el objetivo que se persiga, el Colegio aplicará evaluaciones de tipo Diagnóstica, Proceso y Sumativa. Estos tipos de evaluación son de carácter obligatorio en todos los niveles y asignaturas del Plan de Estudios y durante todo el proceso Enseñanza-Aprendizaje.

En este Colegio, los tipos de evaluación se definen de la siguiente manera:

- La evaluación Diagnóstica: tiene por propósito obtener información respecto del grado de dominio de ciertas conductas de entrada o aprendizajes previos necesarios para iniciar exitosamente un proceso y/o Unidad de aprendizaje.
- La Evaluación Formativa o de Proceso: aquella que pretende monitorear los grados de avance del aprendizaje de los alumnos, para realizar los ajustes, intervenciones y/o adecuaciones necesarias. Se llevará registro de las calificaciones formativas, producto del proceso de aprendizaje desarrollado en el aula (test, trabajos individuales y/o grupales, revisión de cuadernos, etc.) que promediados, aporten como resultado al menos una calificación de carácter sumativa (directa al Libro de Clases) cada semestre.
- La evaluación Sumativa: permite determinar el grado de aprendizaje alcanzado al término del período o unidad de aprendizaje trabajado en el semestre. Los resultados de las evaluaciones sumativas se traducen en notas parciales y son consignadas directamente en el Registro de Calificaciones de las asignaturas correspondiente del libro de clases y Sistema Mateo.

Art. 3.- Procedimientos e instrumentos evaluativos:

El Colegio aplicará principalmente como procedimientos evaluativos los Escritos y de Observación:

Los procedimientos escritos consideran principalmente instrumentos evaluativos tales como:

- ✓ Prueba de selección
- ✓ Prueba de ensayo
- ✓ Prueba situacionales
- ✓ Prueba mixta
- ✓ Guía de aprendizaje
- ✓ Entrevista de aprendizaje

Los procedimientos de observación consideran principalmente instrumentos tales como:

- ✓ Lista de Cotejo
- ✓ Escala de apreciación/ estimación conceptual
- ✓ Escala de apreciación/ estimación numérica
- ✓ Pauta de valoración
- ✓ Rúbrica global de desempeño
- ✓ Rúbrica analítica de desempeño
- ✓ Registro anecdótico

A través de estos instrumentos serán evaluados: informes, ensayos, trabajos prácticos, de investigación, formulación y ejecución de proyectos, presentaciones orales, debates, actividades de clases, mapas conceptuales, portafolio o carpetas, tareas, experimentos, etc.

1. Procedimientos para evaluar en Educación Pre-Básica

El nivel de Pre básica evaluará el proceso educativo en forma semestral a través de una escala conceptual a partir de la observación de los descriptores de los tres ámbitos de experiencias para el aprendizaje a los educandos de este nivel.

- Ámbito de Formación Personal y Social
- Ámbito de Comunicación
- Ámbito de Relación con el Medio Natural y Cultural.

Las evaluaciones serán de carácter formativo, consignándose los resultados del Diagnóstico (al inicio del año escolar), de Proceso (al término del 1º Semestre) y Final (al término del año escolar); a partir de las cuales se analizarán las situaciones de promoción.

Para efectos de aprobación, se entenderá por “logro de objetivos y/o aprendizajes” cualitativos o cuantitativos un nivel de exigencia mínimo del 60%,

Las formas de evaluación podrán ser individuales o grupales.

2. Procedimientos para evaluar en Educación Básica y Media

El año lectivo será dividido en dos semestres. Los alumnos de Enseñanza Básica y Media serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio con un número de calificaciones mínimas, considerando las horas de clases semanales y el número de Unidades.

En cuanto al número de calificaciones registradas en el libro de clases:

- ✓ Para asignaturas con 1 o 2 horas semanales: Mínimo 3 calificaciones semestrales
- ✓ Para asignaturas con 3 o 4 horas semanales: Mínimo 4 calificaciones semestrales.
- ✓ Para asignaturas con 5 o 6 horas semanales: Mínimo 5 calificaciones semestrales.
- ✓ Para asignaturas con 7 o más horas semanales: Mínimo 6 calificaciones semestrales.

- a. Para efectos de aprobación, se entenderá por “logro de objetivos y/o aprendizajes” cualitativos o cuantitativos un nivel de exigencia mínimo del 60%, a cuyo porcentaje corresponderá la nota mínima de aprobación 4.0
- b. Se utilizará escala numérica para evaluar rendimiento y escala conceptual para evaluar los descriptores del Informe de Personalidad.
- c. Para calificar se aplicará una escala de notas de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal.
- d. Las calificaciones promedios obtenidas en los Talleres JEC serán registradas en las asignaturas a las cuales apoyan y enriquecen para el logro de los objetivos correspondientes, transformándose en una nota parcial por semestre.
- e. En los promedios semestrales y anuales, los valores expresados en centésimas mayores o iguales a 0.05 se elevarán a la décima superior.
- f. La calificación final (anual) de una asignatura corresponderá al promedio de las notas obtenidas del primer y del segundo semestre.
- g. Las formas de evaluación podrán ser individuales o grupales.
- h. Las evaluaciones podrán ser aplicadas en cualquier momento y en cualquiera de sus formas con o sin aviso previo, ya que forman parte del proceso de enseñanza.
- i. En relación al porcentaje de alumnos del curso que alcanzan rendimiento aprobatorio, este deberá ser igual o superior al 75% del curso. De obtener un porcentaje aprobatorio inferior, la situación será analizada en UTP. Los objetivos de bajo logro podrán ser incorporados como ítems de otra evaluación.
- j. La cantidad máxima de evaluaciones sumativas escritas u orales calendarizadas para un día de clases será de dos. No obstante, se puede solicitar además la entrega de trabajos o evaluaciones de proceso durante un mismo día.
- k. No se realizarán a solicitud de alumnos(as) o apoderados ningún tipo de evaluación adicional a los estipulados dentro del proceso de evaluación, que puedan influir o modificar una calificación.
- l. Los criterios de corrección de todas las evaluaciones del procedimientos de observación (pautas, rúbricas, etc.) deberán ser dados a conocer formalmente a los estudiantes en la clase correspondiente al inicio del proceso evaluativo.
- m. En el caso de las Pruebas de Selección múltiple corregidas con el Lector óptico, de existir diferencia entre la alternativa seleccionada por el alumno en la prueba y la alternativa que marcó en su Hoja de Respuesta, se validará la Hoja de Respuesta para determinar las respuestas correctas, incorrectas y omitidas y asignar el puntaje y calificación.
- n. Los alumnos deberán escribir su identificación en todos los instrumentos de evaluación que se le apliquen, de no hacerlo, será su responsabilidad asumir las consecuencias de ello.
- o. El proceso de un trabajoserá evaluado en el horario de la asignatura y de acuerdo a los avances que puedan ser observados por el profesor.
- p. El alumno(a) que se presenta un 50% o másde las clases sin los materiales solicitados y necesarios para trabajar adecuadamente en su actividad será registrado en su Hoja de Vida, así mismo el producto final que presente será evaluado de acuerdo a la pauta correspondiente, pero con nota máxima 4.0
- q. Los alumnos no podrán utilizar calculadora, formularios u otros a menos que el profesor de la asignatura lo deje estipulado en las instrucciones de la evaluación. En el caso de autorizarse el uso de calculadora en una evaluación, ésta no podrá ser reemplazada por el teléfono celular.

Art.4.- De las formas de comunicar los resultados:

a. A los alumnos:

Los resultados de las evaluaciones se comunicarán al alumno en un plazo que no exceda de 10 días hábiles de la fecha en que se evaluó. Las evaluaciones serán revisadas por los estudiantes para aclarar dudas,comprobar el puntaje, la calificación obtenida y apelar si corresponde.

No se aceptarán reclamos o apelaciones posteriores a este plazo por parte del alumno o apoderado, salvo que éste, por motivos debidamente justificados, no pueda realizar esta revisión. En ese caso se establece como plazo máximo la clase siguiente.

b. A los apoderados:

En el caso del Nivel Pre-Básico, se hará entrega de un Informe de avance al término del Primer Semestre y un Informe Anual al término del año escolar.

De 1° básico a 4° año de Enseñanza Media, el Profesor Jefe, utilizando el formato oficial del colegio, entregará, en el 1° Semestre un informe parcial y un informe Semestral de calificaciones, en tanto en el 2° Semestre hará entrega de un informe parcial y el Informe final Anual para cada alumno.

Además, el alumno deberá llevar un registro de sus calificaciones en la agenda escolar, tanto sumativas como de proceso, la cual debe ser revisada y firmada periódicamente por el apoderado.

Art. 5.- Ausencias y atrasos a evaluaciones

- a. Los alumnos recibirán semestralmente la calendarización de las evaluaciones sumativas que respondan a procedimientos escritos, de observación o promedios de evaluaciones de proceso. Este calendario podrá sufrir modificaciones, las que serán avisadas oportunamente.
- b. De acuerdo a la programación de las evaluaciones o entrega de trabajos, es obligación de los alumnos asistir a clases y permanecer el día que éstas se encuentren calendarizadas, a menos que su inasistencia o retiro de clases se deba a motivos de enfermedad o fuerza mayor, como urgencia familiar (justificada oportuna y personalmente por su apoderado). En estos casos, el Certificado Médico deberá ser entregado en Inspectoría general en el momento que el alumno se reintegre a clases. (Para estos efectos se invalidarán los certificados médicos entregados fuera de este plazo)
- c. El alumno que falte a una evaluación, por razones debidamente justificadas (con certificado médico urgencia familiar) rendirá su evaluación con un porcentaje de exigencia de 60 % mínimo de aprobación. El alumno que no pueda demostrar motivos justificados su inasistencia, deberá rendir la evaluación con un nivel de exigencia mínimo de 75%. En ambos casos la evaluación/ trabajo se rendirá o recepcionará el día de reincorporación a clases (segunda instancia), siendo responsabilidad del estudiante llegar preparado, salvo situaciones excepcionales acordadas con la UTP.
- d. En el caso del alumno que por motivos debidamente certificados, se hubiere ausentado a más de una evaluación programada y/o a clases por un periodo extenso (que implique clases previas a la evaluación), al momento de reintegrarse deberá acercarse a la UTP con la Agenda escolar para el registro de la recalendarización de sus evaluaciones. Es de responsabilidad del estudiante y apoderado realizar este trámite de manera oportuna.
- e. Para todos los casos de los estudiantes que se hubiesen ausentado a evaluaciones, tanto a quienes corresponde un 60% o 75% de exigencia, no presentarse o negarse a rendir su evaluación en la segunda instancia, faculta al docente a evaluar con nota mínima, situación que deberá ser registrada en la Hoja de Vida y comunicada al apoderado por el profesor de asignatura vía agenda.
- f. Para el caso de la presentación y/o entrega de material de estudio o de trabajo, disertaciones, actividades en clases, etc., éstos deberán ser finalizados y/o entregados en el tiempo establecido por el profesor. El otorgamiento de un plazo adicional por el profesor, incrementará la exigencia a un 75% del puntaje total y el incumplimiento de esta prórroga faculta al docente a evaluar con nota mínima, situación que será registrada en su hoja de vida y comunicada al apoderado por el profesor vía agenda.
- g. Los alumnos que representen al establecimiento en eventos culturales, deportivos, musicales, artísticos, etc. al ausentarse de evaluaciones calendarizadas, deben informar anticipadamente al profesor de asignatura y UTP, quienes deberán brindar las facilidades para cumplir con ellas en los

plazos convenidos.

- h. Los alumnos que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar y rendir su prueba o realizar su trabajo inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso.

Art. 6.- Actos de mal proceder, deshonestidad o negación a cumplir con los procedimientos evaluativos

- a. Los alumnos al momento de rendir sus evaluaciones escritas, no podrán tener a su alcance o sobre su mesa teléfonos celulares, audífonos, computadores, accesorios, estuches, alimentos u otros elementos que puedan distraer o interferir en el correcto desempeño de la evaluación, salvo que el profesor responsable lo autorice.
- b. Los alumnos no podrán utilizar calculadora o formularios u otros a menos que el profesor de la asignatura lo deje estipulado en las instrucciones de la evaluación. En el caso de autorizarse el uso de calculadora en una evaluación, ésta no podrá ser reemplazada por el teléfono celular.
- c. El Alumno que sea sorprendido dañando o estropeando un instrumento u objeto de evaluación propia o de sus compañeros, será registrada en su hoja de vida y comunicada al apoderado por el profesor. Las implicancias que esta situación tenga en la calificación del estudiante se resolverá con la UTP.
- d. El Alumno que sea sorprendido copiando o adulterando una evaluación, será calificado con nota mínima; situación que será registrada en su hoja de vida y comunicada al apoderado por el profesor.
- e. El Alumno que sea sorprendido entregando información a otro en una evaluación, se le retirará el Instrumento y se le corregirá lo contestado. El profesor anotará la observación correspondiente a la falta en la hoja de vida del alumno, y comunicará al apoderado.
- f. En el caso de constatarse plagio de una tarea, trabajo de investigación, artístico, etc.; el docente procederá a retener el trabajo y evaluar con nota mínima, informando al apoderado y registrando la situación en la Hoja de Vida del alumno.
- g. Si el alumno se niega a rendir una evaluación en la clase, será calificado con nota mínima, situación que será registrada en su hoja de vida y comunicada al apoderado por el profesor de asignatura.

Art. 7. Evaluación diferenciada y eximiciones:

1. Evaluación diferenciada

Los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, serán evaluados en formas diferenciadas, de acuerdo a la dificultad que genera el impedimento de cursar regularmente una asignatura de aprendizaje. La Evaluación Diferenciada es una medida de carácter técnico –pedagógico, que requiere un informe pedagógico de especialistas para ser otorgada.

La Evaluación Diferenciada se entenderá como “aquellos procedimientos de evaluación que se aplican a los alumnos con NEE, debidamente determinadas por un especialista, en un área específica del aprendizaje” (Decreto 511/1997). Este procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante desde su realidad individual, adaptando los procedimientos y/o instrumentos de evaluación aplicada al grupo curso para hacerlo accesible a las necesidades especiales del alumno(a).

- a. Conforme al diagnóstico y a la determinación del Consejo de Profesores se entenderá por criterios y procedimientos de evaluación diferenciada:
 - ✓ Las Adecuaciones curriculares de acceso.
 - ✓ Las Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje.
 - ✓ El ajuste de escala a un nivel de exigencia de 50% como mínimo de aprobación.

- b. Para hacer efectiva la aplicación de la Evaluación Diferenciada, se deberá presentar a la UTP el informe de un especialista pertinente (Psicólogo, Psicopedagogo, Neurólogo, otros) en un plazo máximo de 15 días después de iniciado el año escolar.
- c. Los antecedentes presentados oportunamente por el apoderado, serán evaluados por el Consejo de Profesores o los profesores de asignatura, quienes revisarán los antecedentes e informes del profesional correspondiente que dicen relación con estas dificultades, a fin de resolver si acoge o no la solicitud, y cuál será el procedimiento a aplicar.
- d. La Unidad Técnica Pedagógica cuando estime conveniente solicitará informes complementarios a los presentados por los padres y/o apoderados.
- e. La UTP comunicará al apoderado por escrito la resolución, éste comprometerá el apoyo especial que el alumno requiera. La evaluación diferenciada sólo es válida desde el momento en que es aprobada.
- f. Se suspenderá o no se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos(as) en que hayan interrumpido sus medicamentos sin autorización médica.
- g. Los alumnos que sean evaluados con ajuste de escala al 50% en una o más asignaturas, deberán revisar la aplicación correcta de dicho porcentaje de exigencia. Frente a dudas y consultas éstas deberán ser resueltas con los profesores de asignatura, en segunda instancia con profesor jefe y en caso de ser necesario con UTP, en un plazo no superior a la clase siguiente a la entrega del instrumento al alumno.

2. Eximiciones

- a. El alumno que por sugerencia médica debe eximirse de una asignatura, el apoderado deberá hacer una petición escrita al director del Colegio, adjuntando la solicitud de eximición y el diagnóstico a través de la certificación de un especialista dentro de los primeros 15 días de iniciado el año escolar o cuando se emita el diagnóstico, no pudiendo eximirse en más de una asignatura durante el año escolar.
- b. El Director del Colegio podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente justificados, por un plazo de un año lectivo.
- c. Las eximiciones en una asignatura se realizarán a contar de la fecha en que se resuelva respecto de su aceptación, manteniéndose las calificaciones obtenidas a la fecha si las hubiese.
- d. Los alumnos afectados por esta eximición asistirán normalmente a las clases de la asignatura y realizarán las actividades correspondientes, siendo éstas evaluadas, pero no calificadas.
- e. La eximición temporal en Educación Física no significa la exención de evaluación. El alumno se exime sólo de la actividad que genera dificultad para él y se le asignarán trabajos teóricos y de investigación u otros que no implique ejercicio físico.

Art. 8.-Estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales y beneficiarios del Programa de Integración Escolar.

En respuesta a la Ley General de Educación N° 20.370/2009, el Decreto Exento N° 83, aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación pre-básica y educación básica. Dicho decreto entrará en vigencia gradualmente. En el año escolar 2017 se establece para el nivel NT1, NT2, 1° y 2° año de Educación básica.

Se establece que las adecuaciones curriculares que se establezcan para los estudiantes que adscriben a dicho decreto se deberán organizar en un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) que orientará la evaluación, calificación y la promoción de los estudiantes con NEE.

En el contexto de la reforma educacional y el Eje de Inclusión, esta normativa sobre principios y definiciones que orientan los criterios de adecuación curricular, busca ofrecer oportunidades de acceso, participación y progreso de todos y todas las estudiantes en el currículum nacional, teniendo como referencia las bases curriculares y la posibilidad de flexibilizar las respuestas educativas, en atención a las diferencias y características individuales.

Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio.

1. **Adecuaciones curriculares de acceso.** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Los criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso y ejemplo de los procedimientos son:

- a. **Presentación de la información.**

- Ampliación de la letra o de las imágenes
- Amplitud de la palabra o del sonido
- Ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio) entre otros.

- b. **Formas de respuesta.**

- Expresión a través de medios de comunicación tales como texto escrito, oral, ilustración.
- Manipulación de materiales, recursos multimedia, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos.
- Transcripción de respuestas del estudiante, entre otros.

- c. **Entorno.**

- Situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes,
- Contar con la luminosidad necesaria, entre otros.

- d. **Organización del tiempo y el horario.**

- Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación.
- Organizar espacios de distensión o liberación de energía.
- Permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

2. **Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje.**

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

- a. **Graduación del nivel de complejidad.** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje.
- b. **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.** Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores

- c. **Temporalización.** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.
- d. **Enriquecimiento del currículum.** Corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.
- e. **Eliminación de aprendizajes.** Se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

II. DE LA PROMOCION

Para la promoción de los alumnos y alumnas de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° año de Educación Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudios del colegio y la asistencia a clases. (Artículo 11, Decreto Exento N° 511/97; Artículo 5°, Decreto exento N° 112/01; Artículo 5°, Decreto Exento N° 0083/15)

Art. 9.- Logro de objetivos:

- a. Serán promovidos todos los alumnos de los cursos de 1° hasta 8° año de Enseñanza Básica y de 1° hasta 4° de Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° hasta 8° año de Enseñanza Básica y de 1° hasta 4° de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una asignatura del Plan de Estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° hasta 8° año de Enseñanza Básica y de 1° hasta 4° de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los alumnos y alumnas de 3° y 4° año Medio, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos/as siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- e. Al alumno y/o alumna que, que haya obtenido un promedio anual 3.9 en una asignatura y siempre que esto incida en su promoción, se le aplicará una prueba especial, con los contenidos y habilidades trabajadas durante el año y con un nivel de exigencia de 60%, que se registrará en las calificaciones del segundo semestre. Si logra los objetivos mínimos alcanzará como máximo de aprobación la nota 4.0, si no logra los objetivos mínimos y su calificación es inferior a 4.0, conservará la nota de presentación.
- f. La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, se expresará en conceptos y no incidirá en su promoción. Para evaluar dicha asignatura se usará la siguiente escala de conceptos:
Conceptos Notas
 - Muy Bueno 6.0 a 7.0
 - Bueno 5.0 a 5.9
 - Suficiente 4.0 a 4.9
 - Insuficiente 1.0 a 3.9
- g. Para solicitar un cambio de asignatura electiva (Artística o humanista – científica) se procederá de la siguiente manera: Presentar una solicitud a la Jefa de UTP por parte del alumno, apoderado y/ profesor de la asignatura, en un plazo que no exceda el mes de Abril de cada año. No se aceptarán

solicitudes de cambio de electivos en fecha posteriores

- h. Los alumnos que se encuentren con planes de adecuaciones curriculares individuales, serán evaluados de acuerdo a la normativa señalada en el Decreto 83/2015.

Art. 10.- Asistencia:

Para ser promovidos los alumnos y alumnas deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas justificadas, el Director del Colegio a sugerencia del Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia.

Los apoderados de los alumnos y alumnas que no cumplan con este porcentaje de asistencia mínimo de promoción, y no cuenten con los certificados médicos presentados oportunamente durante el año escolar, deberán dirigir una carta al Director del Colegio, indicando los motivos que justifican las inasistencias. Es facultad del Director/ Consejo de Profesores autorizar o no la promoción sin este requisito mínimo de asistencia.

Art. 11.- Repitencia

- a. Los alumnos de Enseñanza Básica y Media que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los artículos 139 y 140 deberán repetir el curso, según corresponda.
- b. Los alumnos repitentes pueden solicitar continuación de estudios en el establecimiento a través de una petición formal del apoderado a la Dirección, adjuntando los antecedentes que avalen la solicitud.
- c. Los alumnos que repitan por segunda vez durante su permanencia en el Colegio, no podrán continuar estudios en el establecimiento.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Art 12. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todos los niveles de la enseñanza básica y media.

- a. Al Director le corresponderá la toma de decisiones en cuanto, a las disposiciones generales y a los aspectos administrativos complementarios del presente reglamento.
- b. El Director del establecimiento educacional con el Consejo de Profesores resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de Nivel Pre básico, 1º a 8º año de enseñanza Básica y de 1º a 4º de Enseñanza Media. Entre otros, resolverán los casos de alumnos que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, Situaciones especiales de evaluación que afecten la promoción y otros.
- c. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos deberán quedar resueltas dentro del año lectivo correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios, que especifique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.